

MI CONVENIO DE DIVORCIO



Lic. Elizabeth González Flores

Cuando las parejas deciden no continuar con su matrimonio y, en consecuencia, divorciarse, deben considerar varios aspectos, principalmente cuando procrearon hijos. En lo que respecta al divorcio judicial, en la Ciudad de México, se puede solicitar por ambas partes o por uno solo de los interesados, sin que sea necesario señalar la causa por la cual se quieren divorciar, basta con manifestar que no es su deseo continuar con el matrimonio.

En ambos casos, es decir, si se solicita por ambas partes o por solo uno de los interesados, se debe acompañar de una propuesta de convenio, la cual es necesaria para establecer qué sucederá con los hijos, los bienes, el domicilio conyugal, los alimentos, entre otros.

Se requiere que al negociar el convenio y previo a firmarlo, se revise de forma cuidadosa cada cláusula, que se comprenda cada palabra utilizada cumpliendo con las necesidades de cada uno de los divorciantes y que no se firme simplemente para cerrar el asunto lo más rápido posible y sin entender las consecuencias o implicaciones que derivan del mismo.

El artículo 266 del Código Civil para la Ciudad de México, establece los aspectos mínimos que debe contemplar la propuesta de convenio, mismos que a continuación se citan para mayor conocimiento:

- 1) La designación del progenitor que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces.
- 2) Tiempo y forma en que el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas. En este punto de establecerse respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos. En este punto, también se pacta el tema de vacaciones, fechas importantes para celebrar como cumpleaños de los progenitores e hijos, y demás circunstancias que deban convivir algún progenitor con sus hijos.
- 3) El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge que necesita alimentos, debiendo especificarse la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria; asimismo, debe señalarse la garantía para asegurar cumplimiento.
- 4) Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y los muebles;

- 5) La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición;
- 6) Si los cónyuges celebraron el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, deberá señalarse si procede la compensación a respecto del cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos.

En algunos casos los divorciantes tienen una buena relación y convenir de forma general sobre los puntos mencionados, no genera problema alguno; sin embargo, en la mayoría de los casos, la relación entre las partes se encuentra muy desgastada por lo que, al no establecerse cuestiones como con qué padre los hijos pasaran navidad y con quien año nuevo, puede dar lugar a incumplimientos en el convenio y por consiguiente a regresar nuevamente a ventilar la problemática en los juzgados familiares.

Como se ha mencionado en ocasiones anteriores, cada caso es diferente y por lo tanto se deben atender a las características particulares al momento de redactarse las cláusulas, explicando las consecuencias e implicaciones de cada uno y previendo diversas situaciones en las cláusulas que corresponda; para que el convenio pueda llevarse a cabo sin inconveniente y evitando conflictos posteriores que puedan generarse por no encontrarse reguladas.

Por ello es importante que, al solicitar la asesoría, se exponga la situación de forma detallada y una vez que se cuente con el proyecto de convenio, revisar que el mismo sea acorde a lo requerido, evitando celebrar convenios que posteriormente se incumplan y generen mayor problemática.